

INFORME DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE DERECHOS, GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Secretaría General Técnica de esta Consejería, se ha recibido en el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, la solicitud del Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de informe de impacto de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, en relación con el Anteproyecto de Ley de derechos, garantías y protección integral de la infancia y de la adolescencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.e) de la instrucción general 7 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, se remite petición de informe del Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en relación con el Anteproyecto de Ley anteriormente referido.

El Anteproyecto de Ley tiene, entre otros, por objeto tanto el reconocimiento y la garantía del efectivo ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia recogidos en ella y en sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de la normativa nacional e internacional sobre la materia así la determinación de las actuaciones, medidas y procedimientos que han de adoptar las autoridades competentes en el territorio de la Comunidad de Madrid para procurar una protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En los artículos 23 y 24 se establecen medidas para garantizar la accesibilidad en los espacios de ocio, juego y deporte, que deberán contar con todas las medidas para ser espacios inclusivos y accesibles para los niños, debiendo los planes urbanísticos establecer la previsión de dichos espacios de manera que sean accesibles, idóneos, diversificados y suficientes. También se contempla que se tengan en cuenta los desplazamientos de los niños desde sus domicilios a los centros docentes y otros equipamientos dirigidos a ellos especialmente de manera autónoma, facilitando el uso de los transportes públicos y atendiendo de forma prioritaria a las necesidades de accesibilidad de los niños con discapacidad.

También se regulan otras cuestiones, como la accesibilidad en la comunicación dirigida a los niños.

Por todo ello, aun cuando existe normativa de accesibilidad que regula las condiciones de los espacios públicos urbanizados, entre los que se encuentran los sectores de juegos infantiles, de las edificaciones y de los transportes, se considera que el Anteproyecto propuesto tiene un impacto positivo en el tratamiento de la accesibilidad universal para las personas con discapacidad, al regular la efectiva previsión de estos espacios y equipamientos, considerando



los desplazamientos que deben efectuar los niños, en especial aquellos con discapacidad, para disfrutar los mismos.

En relación con el informe solicitado del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, se aclara que el mismo no tiene carácter preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.5. de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas, ni en lo previsto en el 4.2 del Decreto 153/1997 de 13 de noviembre del Consejo de Gobierno por el que se establece el Régimen Jurídico del Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad, al no tratarse de una disposición de desarrollo de la Ley 8/1993 o dictada al amparo de la habilitación prevista en su disposición adicional primera ni del Anteproyecto de Presupuestos.

Considerando, por tanto, que el informe solicitado tiene carácter facultativo, y a la vista del plazo en el que se señala que ha de emitirse, cinco días, al haber declarado el Consejo de Gobierno la tramitación urgente del Anteproyecto de Ley de derechos, garantías y protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Comunidad de Madrid, que el impacto en materia de accesibilidad sería positivo, y que ya ha emitido un informe en relación con el citado Anteproyecto uno de los Vocales Expertos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda Agricultura en el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, se remite el mismo en contestación a la solicitud realizada.

La Secretaria del Consejo para la Promoción
de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras

Ana María Rodríguez-Monteverde Cantarell

